



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Resolución de Alcaldía N° 305-2020-ALC/MPC

Callao, 25 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, el Informe N° 2200-2020/GGPMA-GCA de fecha 24 de noviembre del 2020, a través del cual la Gerencia de Control Ambiental informa omisiones en los términos de referencia remitidos para la contratación del Servicio de recolección y transporte de Residuos sólidos Municipales, , el Informe N° 1625-2020-GGPMA de fecha 24 de noviembre del 2020, Informe Técnico N° 292-2020-GA-GGA/MPC de fecha 25 de noviembre del 2020, y Memorando N°3648-2020-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación de fecha 25 de Noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 y el artículo 29° numeral 29.8 de su Reglamento, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, a través del Memorando N° 1625-2020-MPC-GGPMA, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente indica;

" (...) remito adjunto el documento de la referencia, emitido por la Gerencia de Control Ambiental, como área usuaria, comunicando una omisión que puede afectar la prestación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Municipales, servicio que se encuentra actualmente en licitación, motivo por el cual se solicita evaluar las acciones a efectuar a fin de garantizar la ejecución del servicio en mención".

Haciendo suyo el Informe N° 2200-2020/GGPMA-GCA de fecha 24 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Control Ambiental, a través del cual informa;

"(...) hacer de vuestro conocimiento que habiendo realizado un control posterior se han detectado aspectos en los términos de referencia que han sido omitidos, los mismo que afectarían la ejecución del servicio tal como se presta en la actualidad (...)".

Que, con fecha 19 de noviembre 2020, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria del proceso de selección por Concurso Público N° 005-2020-MPC-CS-1 para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Que, al respecto, debe tenerse en consideración lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del Estado", que en su Artículo N° 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala;

"El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible- jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la





forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección (...). El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato (...)'.

Que, en tal sentido, es necesario retrotraer el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2020-MPC-CS-1 a su etapa de convocatoria-elaboración de términos de referencia para la correcta formulación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra indica;

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.6 . Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

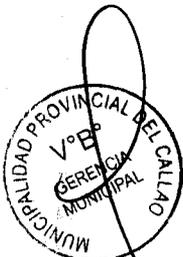
Que, con Memorando N° 3648-2020-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación indica que; "(...) por lo expuesto esta Gerencia General es de opinión que; en atención al Memorando N° 1625-2020-MPC-GGPMA emitido por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente; el Informe Técnico N° 292-2020-GA-GGA/MPC emitido por la Gerencia de Abastecimiento; resulta procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento del Concurso Público N° 005-2020-MPC-CS-1, de conformidad con el Artículo N° 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria- elaboración de términos de referencia, cuya facultad le corresponde al Titular de la Entidad, conforme lo señala la Ley".

Que, así se configura una de las causales descritas en la Ley de Contrataciones del Estado para declarar la nulidad del procedimiento de selección, ya que la Gerencia de Control Ambiental, en su calidad de área usuaria presentó inicialmente términos de referencia que no reflejaban su necesidad real, motivo por el cual el procedimiento de selección carece de las normas esenciales para convocar a un procedimiento de selección, debido a que no se estaría cumpliendo con el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala que el requerimiento debe precisar todas las necesidades del usuario, por lo que debe de aplicarse el Reglamento de Contrataciones del Estado, en cuanto a la condición de nulidad para el procedimiento de selección antes mencionado, debiéndose contar con la opinión de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección por Concurso Público N° 005-2020-MPC-CS-1 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", retrotrayendo el mismo hasta la etapa de convocatoria- elaboración de términos de referencia.



Artículo 2: Encargar a la Gerencia General de Administración remita copia de los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin que determine la responsabilidad a que hubiere lugar por la presente declaración de nulidad.

Artículo 3: Encargar a la Gerencia de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

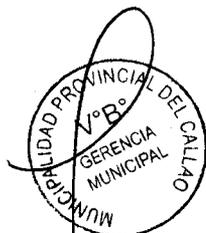
Artículo 4: Notifíquese a los interesados la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
PEURO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **25 NOV. 2020**
Callao;.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL